



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 2108

SANTA FE; "Cuna de la Constitución Nacional", 17 DIC 2009

VISTO:

El Expediente Nº 00401-0188250-9 del registro de este Ministerio, cuyas actuaciones sirvieran de sustento a la Resolución Ministerial Nº 0749 del 21 de abril de 2009 que establece la implementación con carácter experimental de la Cátedra "Movimiento y Cuerpo" de las Carreras del Profesorado de Educación Inicial y del Profesorado de Educación Primaria aprobadas por Resoluciones Ministeriales Nros. 529/09 y 528/09, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º) del Decreto Nº 0567/09, el Poder Ejecutivo Provincial delega en el Ministerio de Educación las facultades de aceptación y/o formulación, aprobación, implementación, evaluación, acreditación y certificación de proyectos pedagógicos innovadores, curriculares y extracurriculares, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, fijando las condiciones y duración de los mismos y los procedimientos de selección del personal que, en carácter no permanente (interino o reemplazante según corresponda), los lleven a cabo durante el tiempo que mantengan su perfil experimental;

Que por dicha norma se establece además, que los proyectos pedagógicos con carácter experimental que surjan de la aplicación de ese artículo, tendrán una duración no mayor a cuatro años continuos, debiendo establecerse durante ese período un mecanismo de evaluación permanente que habilite a su cese en el caso de verificarse el incumplimiento de la finalidad que le dio objeto; y una evaluación al término del mismo que certifique la validez de la experiencia y la conveniencia o no de su continuidad, dando así por finalizado su carácter de experimental dentro del término de los cuatro años corridos. Cumplidos dichos requisitos, y en el caso de darse continuidad a la experiencia, se aplicarán las reglamentaciones vigentes en materia de personal docente;

Que por Resoluciones Ministeriales Nº 528/09 y 529/09 se aprobaron, respectivamente, los Diseños Curriculares Jurisdiccionales para los Profesorados de Educación Primaria y de Educación Inicial, actualmente en desarrollo en los Institutos de Formación Docente de la Provincia, estableciendo que la implementación de dichos Diseños en sus aspectos técnico docentes será evaluada en forma permanente desde la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación Educativa;

Que entonces, por la Resolución Ministerial Nº 0749/09 ya citada, se estableció, en el marco del Decreto Nº 0567/09 la implementación con carácter experimental de la unidad curricular "Movimiento y Cuerpo" ut supra mencionada, durante tres cohortes (cuatro años), a los efectos de evaluar su probidad y pertinencia en relación con sus objetivos para la formación docente; efectuándose evaluaciones y ajustes periódicos y permanentes, y al finalizar, una evaluación definitiva para considerar su continuidad y, en caso afirmativo, para proceder al correspondiente llamado a concurso para el cubrimiento de las horas de cátedra correspondientes a este Taller;

Gr

A



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

Que asimismo, esta Resolución Ministerial aprobó el procedimiento a partir del cual, el Jurado Especializado para la Selección y Escalafonamiento de Aspirantes a dicha unidad curricular elaboró el orden de mérito correspondiente, posteriormente avalado por la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación Educativa, realizando las comunicaciones pertinentes a los aspirantes;

Que en esta etapa corresponde aprobar por esta Superioridad lo actuado por dicho Jurado y determinar las pautas para la cobertura de las horas correspondientes a dicha unidad curricular, a efectos de poder concretar el ofrecimiento pertinente a los escalafonados;

Que dichos criterios se centran en dos ejes: la exigencia de formación permanente de los docentes seleccionados y la distribución equitativa de las horas involucradas;

Que el primero de ellos encuentra fundamento en el carácter experimental de dicha unidad curricular y dado que la especificidad planteada no reconoce antecedentes formativos, las características de construcción de esta cátedra se enmarcan en un proceso de formación/acción de los agentes que asuman su dictado;

Que esta particularidad se enlaza también con el segundo criterio, por cuanto conlleva la necesidad de ofrecer un margen de accesibilidad a mayor cantidad de agentes en función de futuros requerimientos (reemplazos, crecimiento vegetativo), ello en el marco de las posibilidades y limitaciones de capacitación propias del sistema;

Que lo antedicho requiere un criterio de ofrecimiento equilibrado entre la necesidad explicitada en el considerando precedente y la cantidad de horas que puede asumir cada postulante;

Que es oportuno señalar que los Institutos Superiores involucrados disponen de horas cátedras vacantes para el desarrollo del espacio curricular, como asimismo que la posesión efectiva de los docentes en dichas horas cátedras se regirá por la reglamentación específica en materia de compatibilidad de cargos y funciones para el personal docente - Ley N° 11237;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Gr
1°) - Aprobar lo actuado por el Jurado Especializado para la Selección y orden de mérito de la unidad curricular "Movimiento y Cuerpo" de los Profesorados de Educación Inicial (Plan RM N° 0529/09) y de Educación Primaria (Plan RM N° 0528/09), cuyos antecedentes obran en estas actuaciones.

AS



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

2º) - Aprobar las pautas para el ofrecimiento de las horas cátedra correspondientes a la unidad curricular "Movimiento y Cuerpo", las que como anexo de una foja se agregan a la presente, y que resultan complementarias a las que a continuación se aprueban por esta resolución.-

3º) - Determinar que cada postulante podrá acceder como máximo a dos espacios curriculares (ocho horas cátedra); a excepción de que, por agotamiento del escalafón de postulantes, deba procederse a una segunda ronda de ofrecimientos. En tal caso se distribuirán las horas vacantes manteniendo el mismo criterio de equidad expuesto en los considerandos de la presente.

4º) - Establecer que los docentes a cargo de la unidad curricular "Movimiento y Cuerpo", en simultaneidad a su desempeño, tendrán como condición ineludible la de participar de los encuentros programados para el "Espacio de Producción de la Cátedra" que se desarrollarán bajo la coordinación de la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación Educativa. La participación permanente y sistemática del agente en ese espacio, cumpliendo las exigencias pedagógicas que el mismo demande, será requisito indispensable para la continuidad del docente en el ejercicio de la cátedra.

5º) - En virtud de lo normado por el Decreto N° 0567/09, los aspirantes que accedan al desempeño en la unidad curricular "Movimiento y Cuerpo", lo harán con carácter de interinos, sujetos a las condiciones expresadas en el Apartado 4º de la presente.

6º) - Establecer que el equipo a cargo del "Espacio de Producción de la Cátedra" tendrá un encuentro general con la totalidad de escalonados para la unidad curricular "Movimiento y Cuerpo" (hayan o no tomado horas), a llevarse a cabo en la ciudad de Rosario el día 19 de febrero de 2010, en el horario de 10.30 a 14.30 hs., en lugar a confirmar por la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación Educativa.

Con posterioridad al mismo se realizarán encuentros similares los días 26 de febrero y 5, 9, 12, 19 y 23 de marzo de 2010, en idéntico horario, en lugares a confirmar por la mencionada Dirección Provincial.

A partir de abril y hasta diciembre de 2010 inclusive, los encuentros serán todos los viernes, excepto feriados si los hubiere, de 11 a 13 hs., en lugares también a confirmar por la Dirección Provincial citada.

La Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación Educativa podrá modificar el cronograma arriba señalado o sus particularidades con comunicación a los docentes alcanzados por la presente medida.

7º) - Hágase saber y archívese.


Prof. Carlos E. Passino
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 2108

PAUTAS PARA EL OFRECIMIENTO DE LA HORAS
DE LA UNIDAD CURRICULAR "MOVIMIENTO Y CUERPO"

Profesorado de Educación Inicial – Plan de Estudios R.M. N° 0529/09
Profesorado de Educación Primaria – Plan de Estudios R.M. N° 0528/09

- Habiéndose realizado las tres instancias de selección previstas en la convocatoria - Resolución Ministerial N° 749/09-, a partir de las cuales se elaboró un orden de mérito a fin de definir quiénes serán los responsables a cargo de la cátedra, la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación Educativa, en conjunto con el Jurado respectivo, ofrecerá de acuerdo con dicho orden de mérito dos espacios curriculares (ocho horas), a cada postulante hasta cubrir todas las horas disponibles.
- En caso de agotarse el escalafón, la Dirección Provincial citada dispondrá el ofrecimiento de más horas comenzando por el primero en el orden de mérito aunque ya haya tomado ocho horas.
- Si aún así quedaran horas por cubrir, se dará apertura a una nueva convocatoria de aspirantes a la cátedra mediante el procedimiento aprobado por Resolución Ministerial N° 0749/09.
- En simultáneo, aquel que se haga cargo del espacio curricular, se compromete a una disponibilidad de cuatro horas semanales para participar de los espacios de producción de cátedra como condición ineludible para su permanencia en la misma.
- El orden de mérito estará vigente durante los ciclos lectivos 2009, 2010 y 2011, y será utilizado para cubrir las vacantes que se produzcan en la unidad curricular "Movimiento y Cuerpo" en dicho período.

Cg

Q